GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 120 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

28 FEB. 2023

Chachapoyas, 28 FEB. 2023

VISTOS:

El Oficio N°00114-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRHH, de fecha 15 de febrero de 2023, el Oficio N° 433-2023 G.R.AMAZONAS/DRSA-DSRCH/ORRHH, de fecha 14 de febrero de 2023, Oficio Nº023-2023-GR.AMAZONAS/DSRCH/MR.COLLONCE, de fecha 03 de febrero de 2023, Solicitud de Función Edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Solicitud sin fecha, la servidora NOELINA SANCHEZ MEDINA, requiere licencia con goce de haber, para el ejercicio de la función Edil, el Jurado Nacional de Elecciones le otorga la credencial como Regidora de la Municipalidad Distrital de Providencia, Provincia de Luya del Departamento de Amazonas. (Periodo de Gobierno Municipal 2023-2026).

A través del Oficio N° 0433-2023-G.R. AMAZONAS/DRSA-DSRCH/ORRHH, de fecha 14 febrero de 2023, la Directora de la Red de Salud Chachapoyas, hace llegar al Titular de esta Entidad el Oficio Nº023-2023-GR.AMAZONAS/DSRCH/MR.COLLONCE, de fecha 03 de febrero de 2023, conteniendo la solicitud de la Servidora Noelina Sanchez Medina, para hacer uso de la licencia para ejercer función edil;

Con Oficio N°00114-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRHH, de fecha 15 de febrero de 2023, la Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emisión de acto resolutivo sobre licencia por función edil (regidor) de la servidora Noelina Sanchez Medina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, establece: que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política, en los asuntos de su competencia. La precipitada autonomía se encuentra regulada en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la constitución del Estado establece que los cargos adquiridos por elección popular directas mediante comicios electorales son irreversibles;

Que, el artículo 11° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad";

Que, artículo 10° del mismo marco legal establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos. 2. Formular pedidos y mociones de orden del día. 3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde. 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal. 5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal. 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas;

"AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESRROLLO"

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 120 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 28 FEB. 2023

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6°, inciso g) otorga al trabajador (...) y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que la referida servidora actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Técnica de Enfermería en Puesto de Salud Nuevo Chota y al haber sido elegida REGIDORA, es procedente conceder licencia por función Edil, para ejercer sus funciones de acuerdo a ley.

El artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 09 de enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, licencia con goce de haber, hasta por 20 (veinte) horas semanales con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2026, para el ejercicio de la **FUNCIÓN EDIL** a la servidora civil **NOELINA SANCHEZ MEDINA,** que se desempeña como Técnica en Enfermería en el Puesto de Salud Nuevo Chota, adscrito a la Red de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. WILLIAM TRIGOSO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
C.O.P. 10880

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
O.GDRR.HH./DIRESA
OEA/DIRESA
OAJ/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
RED DE SALUD CHACHAPOYAS
P.S. NUEVO CHOTA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROVIDENCIA
INTRESADA
Archivo

WTR/D.E.DIRESA
RISV/D.OAJ